

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 14 DE MAYO DE 1968

Nº 16.111

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución Nº 54 de 30 de marzo de 1967, por la cual se avoca un conocimiento.

Resolución Nº 66 de 17 de abril de 1967, por la cual se avoca un conocimiento y se revoca una Resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato Nº 14 de 25 de marzo de 1968, celebrado entre la Nación y Gilberto Pino Raphael.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 54

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Resolución número 54.—Panamá, 30 de marzo de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este Despacho, el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Jorge Paredes Alemán, Carlos Echevarría y Ramón R. Paredes, por infracción al Reglamento de Tránsito.

El Juez de Tránsito del Distrito Capital resolvió el negocio en primera instancia, mediante la Resolución Nº 30, de agosto 19 de 1966, cuya parte resolutive dice así:

"Amonestar a Jorge R. Paredes Alemán, de generales conocidas, por colisión al retroceder sin tomar precauciones y obligado a pagar los daños causados al auto operado por Carlos Echevarría, los cuales son: "guardafango y puerta delantera derecha abolladas y antena de radio rota" y los daños del auto a cargo de Ramón R. Paredes, los cuales son "esquina trasera de la carrocería izquierda abollada, puerta trasera desnivelada".

Disconforme con este fallo el señor Jorge R. Paredes A., apeló para ante el señor Alcalde del Distrito Capital, y éste funcionario resolvió el recurso de apelación, por medio de la Resolución Nº 572-S.J., de septiembre 14 de 1966, cuya parte resolutive nos permitimos transcribir:

"Reformar, como en efecto reforma, la Resolución Nº 830-A, de 19 de agosto de 1966, dictada por el Señor Juez de Tránsito, en el sentido de amonestar a Jorge R. Paredes Alemán y se les obliga a pagar sus propios daños a Jorge R. Paredes Alemán, Carlos Echevarría y Ramón R. Paredes".

Al ser notificado de este fallo, el señor Echevarría, anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, cumpliendo con las exigencias del Artículo 1739 del Código Administrativo.

El señor Alcalde decidió reformar la resolución del Juez de Tránsito, después de un examen cui-

dado de los golpes recibidos por los autos envueltos en el accidente, arribando a la conclusión de que ambos conductores son culpables de la colisión.

La situación jurídica del negocio no ha variado ya que no se han presentado pruebas que permitan diferir de la apreciación alcaldicia.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento en este asunto.
Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

AVOCASE UN CONOCIMIENTO Y REVOCASE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 66

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 66.—Panamá, 17 de abril de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a esta superioridad el expediente que contiene las sumarias adelantadas contra Belarmino Cortizo Camiña y Aquilino del Carmen Otero, por infracción del Reglamento de Tránsito.

Este caso fue atendido en primera instancia por el señor Juez de Tránsito, quien lo falló por Resolución Nº 556 de 29 de marzo de 1966, cuya parte resolutive dice:

"Condenar, como en efecto condena, a Belarmino Cortizo Camiña, de generales conocidas, a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal, la suma de diez balboas (B./10.00), por colisión al no tomar precauciones al salir a la vía obligado a pagar los daños causados al vehículo operado por Aquilino del Carmen Otero."

Al notificarse de esta resolución el condenado apeló ante el Alcalde del Distrito, quien después de practicar las pruebas ordenadas, por Resolución Nº 708-S.J., de 24 de noviembre de 1966, confirma la Resolución apelada.

Notificado el apelante de dicha resolución anuncia avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, recurso que sustenta en tiempo oportuno, en la forma que establece el Artículo 1739 del Código Administrativo, razón por la cual se entra a conocer del asunto.

Esta Superioridad después de estudiar cuidadosamente las constancias de autos, considera que el informe policivo del agente que conoció el caso al momento de ocurrir y antes de mover los res-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 (Relleno de Barraza)
 Teléfono: 22-3271

TALLERES: Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56 (Relleno de Barraza)
 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

pectivos vehículos, y su ratificación, así como las razones con que argumenta la culpabilidad de Aquilino del Carmen Otero, conductor del bus que manejaba en el tercer paño, o sea en su mano contraria, situación esta que coincide con los testimonios de los señores Perfecto González Ferreiro, Domingo Núñez, con lo cual se da por probado en forma fehaciente la culpabilidad del conductor Otero, estima de justicia reconocer esta situación y ante estas circunstancias, no puede compartir el criterio de los inferiores, ya que no es de justicia condenar a quien en la secuela de la controversia prueba que no es responsable y si se demuestra en la misma, que hay culpabilidad en Otero al manejar por la mano contraria y en consecuencia único responsable del accidente.

Por lo expuesto,

El Presidente de la República,
 en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

- 1º Avocar el conocimiento del negocio.
- 2º Revocar la Resolución Nº 708-S.J., de 24 de noviembre de 1966, dictada por el Alcalde del Distrito de Panamá, y en su defecto condenar, como en efecto condena a Aquilino del Carmen Otero a pagar la suma de B/. 10.00 (diez balboas), por vía de multa y obligado a pagar los daños causados al automóvil del señor Belarmino Cortizo Camiña.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JOSE D. BAZAN.

**Ministerio de Agricultura,
 Comercio e Industrias**

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 14

Entre los suscritos, a saber: Arturo Diez P., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se denominará La Nación, por una parte y por la otra, Gilberto Pino Raphael, panameño, casado, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº

4AV-50267, quien en adelante se llamará El Arrendador, han convenido en celebrar el contrato de arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: El Arrendador da en arrendamiento a la Nación una casa de su propiedad de madera, con techo de zinc acanalado, cieloraso de madera de caoba, agua y alumbrado eléctrico, ubicada en un área de 596.44 metros cuadrados en la Calle Central de la Población de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, inscrita al Tomo 200, Folio 210, Asiento 5, del Registro de la Propiedad, donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola de este Ministerio.

Segunda: El canon del arrendamiento será la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) mensuales, con cargo a la Partida No. 101010201.101 del actual Presupuesto.

Tercera: Será por cuenta de la Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución será pagada por el arrendador.

Cuarta: El arrendador faculta a la Nación para hacer las mejoras que estime convenientes dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido el contrato quedarán a favor del dueño. Estas mejoras no podrán servir de base para el alza del canon del arrendamiento.

Quinta: El arrendador se compromete, durante el término de duración del presente contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este contrato tendrá una duración de un (1) año contado del 1º de enero hasta el 31 de diciembre de 1968, pero la Nación se reserva el derecho de rescindir este contrato en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso al arrendador con un (1) mes de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

Por la Nación,

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Arrendador,

Gilberto Pino Raphael,
 Céd. No. 4AV-50-267.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
 Contralor General de la República.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 25 de marzo de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Agricultura,
 Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Higgins Ink, Co., Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Nueva York, con oficinas en 271 9th St. Brooklyn, N. Y., Estados Unidos de Norte América, por medio de sus apoderados solicita el registro en Panamá de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

HIGGINS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio: "Tintas y material para tintas, tales como para escribir, dibujar y de imprenta y tintas para almohadillas y cintas", Clase 11.

La marca ha sido usada en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Acompañamos: a) Certificado No. 678367, de los Estados Unidos, debidamente traducido y autenticado; b) Traducción de autenticación del poder; c) Declaración Jurada; d) Liquidación de pago de los derechos de registro; e) Seis (6) etiquetas de la marca, y f) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 5 de octubre de 1967.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Laboratoria Pharmaceutica Dr. C. Janssen N. V., organizada según las leyes de Bélgica, con domicilio en Beerse, turnhoutsebaan 30, por medio de sus apoderados solicitan el registro de su marca de fábrica, que consiste en la palabra distintiva

DECARIS

en todo color, tamaño y estilo de letras.

La marca se usa para amparar y distinguir en el comercio y la industria: "Productos farma-

céuticos; veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos y vendajes; empastadura dental y material de color; desinfectantes; herbicidas e insecticidas" (Clase internacional 5).

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas "impresas", "perforados", "de relieve" o "prensado" y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Copia del Certificado No. 2422 de Bélgica, debidamente traducido y autenticado; b) Constancia del pago hecho al Estado; c) Seis etiquetas de la marca; d) Declaración Jurada. Nuestro poder se encuentra en el tras-paso de la marca "Janssen" Exp. 7978.

Panamá, 4 de enero de 1968.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino,
Céd. No. 8AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Parfums Weil París, Société Anonyme, una sociedad anónima constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, y con domicilio en el No. 15, rue Certambert, París, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la denominación

GENTILHOMME

tomada en sí misma o independientemente de toda forma distintiva. Se fija por todos los medios en los productos, etiquetas, envases, embalajes, papeles de comercio y material de publicidad.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Productos de perfumería y jabonería", Clase 3.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1941, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder que nos au-

toriza para esta gestión está en el expediente 2267 bis, correspondiente a la marca Antílope.

Panamá, 23 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Parfums Weil Paris, Sociéte Anonyme, una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, y con domicilio en el No. 15, rue Cortambert, Paris, Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, consistente en la denominación

SECRET DE VENUS

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Se fija por todos los medios en los productos, etiquetas, envases, embalajes, papeles de comercio y material de publicidad.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Aceites para el baño", en la Clase 3.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 1º de octubre de 1953, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado del Registro Francés No. 19.346 y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder que nos autoriza para esta gestión se encuentra en el expediente No. 2267 bis correspondiente a la marca Antílope.

Panamá, 23 de agosto de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,

Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La Sociedad Comercial Farbwerke Hoechst, A. G., domiciliada en Frankfurt, Alemania, y organizada conforme a las leyes de esa República, solicita por mi conducto el registro de una Marca de Fábrica de que es dueña y que consiste esencialmente en la palabra:

GERISOL

la cual puede usarse en cualquier tamaño, forma o color.

La marca se usa para amparar y distinguir: Medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos y vendajes, productos para la exterminación de animales y plantas.

Esta marca la ha venido usando la casa propietaria desde el 28 de abril de 1952. Y en el comercio exterior desde el 6 de febrero de 1960. Esta marca la usa la casa propietaria imprimiéndola en las envolturas o por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los productos.

Acompaño los siguientes documentos: a) Copia autenticada por el Cónsul de Panamá en Frankfurt, Alemania, del Certificado No. 619-628, expedido por la Oficina Alemana de Patentes, en el Estado München, Alemania, b) Comprobante de haber pagado el impuesto; c) Seis etiquetas; d) Declaración Jurada; y e) El Poder se encuentra registrado en ese Ministerio bajo el número 149.

Panamá, 24 de octubre de 1967.

Ascanio Mulford,

Céd. No. E-8-9347.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE. G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Kohn-Braunsfeld, Euponer StraBe 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de

la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra

FERLIXIR

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación de preparaciones farmacéuticas, venta de medicamentos, productos químicos y artículos de consumo, de placer. Medicamentos, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas y productos farmacéuticos, emplastos, vendajes, insecticidas y herbicidas, medios para esterilizar y desinfectar (desinfectantes), medios para la conservación de sustancias alimenticias", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 13 de julio de 1961, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann" y dibujo.

Panamá, 27 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Ave. Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de A. Nattermann & CIE. G.m.b.H., sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de la República Federal de Alemania, y con domicilio en 5 Koln-Braunsfeld, Eupener StraBe 159-161, Alemania, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra

ESSAVEN

escrita en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Fabricación de preparaciones farmacéuticas, venta de medi-

amentos, productos químicos para fines terapéuticos e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, vendajes, medios para la conservación de sustancias alimenticias", en la Clase 2.

La marca se emplea adhiriéndola a los productos en las formas usuales en el comercio.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el 26 de abril de 1962, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de registro en el país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Recibo del pago de los impuestos; 4) Seis etiquetas; 5) El poder para esta gestión se encuentra en la solicitud de registro de la marca "Nattermann" y dibujo.

Panamá, 27 de julio de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en la Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de Bonneterie Cevenole, Sociedad Anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Francia, y con domicilio en el No. 95, route de Saint-Péray Grangesles-Valence (Ardeche), Francia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra

MONTAGUT

tomada en sí misma e independientemente de toda forma distintiva.

Se aplica por todos los medios sobre los productos, etiquetas, embalajes, papeles de comercio y material de publicidad.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "Vestidos confeccionados, artículos de bonetería, y comprendidos medias y calcetines — (a exclusión de ropa interior femenina en tejido o malla, e incluyen los rellenos y sostenes de pecho", en las Clases 24-25.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1950, y oportunamente será usada en la República de Panamá.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro en

ei país de origen y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 17 de abril de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

LUIS R. FERNANDEZ.

PATENTES DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Elitex-Závody textilního strojírenství, generální reditelství, con domicilio en Liberec, Checoslovaquia, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Mecanismo de transmisión de velocidad variable", según explicación detallada adjunta.

La presente solicitud se fundamenta en la Patente de la República Socialista Checoslovaca No. 115.590 de 15 de julio de 1965.

Derecho: Artículo 1990 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen No. 115.590 debidamente autenticado; 2) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) Recibo del pago de los impuestos por 15 años; 4) El poder se encuentra en la solicitud de patente de invención "Dispositivo para montar e impulsar el peine del sujeta géneros de las máquinas de entretejer".

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Elitex-Závody textilního strojírenství, generální reditelství, con domicilio en Liberec, Checoslovaquia, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Dispositivo para montar e impulsar el peine del sujeta géneros de las máquinas de entretejer", según explicación detallada adjunta.

La presente solicitud se fundamenta en la Patente de la República Socialista Checoslovaca Nº 107.741 de 15 de enero de 1963.

Derecho: Artículo 1990 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen No. 107.741 debidamente autenticado; 2) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) Poder; 4) Recibo del pago de los impuestos por 15 años.

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,
Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre de E. I. Du Pont De Nemours And Company, una sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con domicilio en Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Mezclas Insecticidas", según explicación detallada adjunta.

Se da crédito por este invento al señor James Balfour Buchanan, ciudadano canadiense, con do-

micilio en 599 Rockland Road, Wilmington, Delaware, Estados Unidos de América, quien ha cedido sus derechos a la peticionaria.

Derecho: Código Administrativo, Artículo 1988.

Se acompañan: 1) Explicación completa y detallada del invento, en duplicado; 2) Comprobante del pago de los impuestos por 20 años; 3) Poder con cesión.

Panamá, 26 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD

de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, actuando en nombre y representación de Elitex-Závody textilního strojírenství, generální reditelství, con domicilio en Liberec, Checoslovaquia, por este medio solicita se le expida patente de invención que le asegure exclusivamente por el término de 15 años a partir de la fecha de la expedición de la patente, la fabricación, venta y ejercicio de un invento que se refiere a "Mecanismo para urdimbre eléctrico para máquinas textiles, particularmente para telares de urdimbre o máquinas de entretejer a punto de alta velocidad", según explicación detallada adjunta.

La presente solicitud se fundamenta en la Patente de la República Socialista Checoslovaca No. 117.337 de 15 de enero de 1966.

Derecho: Artículo 1990 del Código Administrativo.

Se acompañan: 1) Certificado de Registro del país de origen No. 117.337 debidamente autenticado; 2) Explicación completa y detallada y dibujos del invento en duplicado; 3) Recibo del pago de los impuestos por 15 años; 4) El poder se encuentra en la solicitud de patente de invención "Dispositivo para montar e impulsar el peine del sujeta géneros de las máquinas de entretejer".

Panamá, 14 de diciembre de 1967.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

Eloy Benedetti,
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

AVISOS Y EDICTOS

LICITACION NUMERO 2-68

DEPARTAMENTO DE C.A.M.

Hasta las diez en punto de la mañana (10:00 a.m.) del día veintisiete (27) de mayo de 1968, se recibirán propuestas en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional para la construcción del tramo de carretera Progreso-Interamericana, en la Provincia de Chiriquí.

Esta obra se pagará con "Bonos Carretera Puerto Armuelles-Progreso-Interamericana", autorizadas por el Decreto Ley Nº 1 del 16 de marzo de 1967 y reglamentadas por el Decreto Ejecutivo Nº 96 del 18 de junio de 1967. Para el financiamiento de la construcción no se hará anticipo.

La licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y demás preceptos vigentes reguladores de la materia. Además téngase presente que deberá acompañarse también el Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deberán presentarse en dos (2) sobres cerrados, escritos en un original y tres (3) copias. El original deberá escribirse en papel sellado, con su correspondiente timbre del Soldado de la Independencia en cada hoja. Las tres copias se escribirán en papel simple, adhiriéndose a la primera hoja de cada una de dichas copias el timbre del Soldado de la Independencia.

Los planos y especificaciones se podrán obtener, durante las horas hábiles, en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional, por medio de un depósito de cincuenta balboas (B/ 50.00) en cheque certificado o de Gerencia, a nombre de "Depósito de Planos y Especificaciones — C.A.M."

De este depósito se reembolsará el ochenta por ciento (80%) a todo postor que devuelva los planos y especificaciones en buenas condiciones, dentro de los 45 días calendario siguientes a la fecha de la apertura de las propuestas.

Esta licitación, de acuerdo con el Código Fiscal, será presidida por el Sr. Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

El Ministro de Obras Públicas,

ING. ALBERTO DE LEON J.

EDICTO NUMERO 333-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí: al público,

HACE SABER:

Que el señor Pedro Andrade Salinas, vecino del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo sustanciador de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-AV-40-73, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3479 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 26 Has. más 6310.12 M2, ubicada en San Juan Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Ignacio Miranda;

Sur: Luis Rodríguez, José María Rodríguez;

Este: Ignacio Miranda, Manglar;

Oeste: Camino de Voladero a Pueblito, Servidumbre.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría

de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 20 días del mes de junio de 1966.
El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marlyn Aparicio

L. 53525
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 45

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Elidio Arrocha Cruz, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Parita portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-5-483, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0845 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 Has. más 5690.68 M2, ubicada en El Sesteadero Corregimiento de Cabecera del Distrito de Parita de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Alberto Amade;

Sur: Terrenos de Alejandro De Janon;

Este: Terrenos de Ricardo Monterrey y Terrenos Nacionales;

Oeste: Terrenos de Alejandro De Janon.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 15 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González

L. 57589
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 46

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto y Vidal Arjona, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Pesé portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-14-744 y 6-15-189, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0100 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 14 Has. más 2300 M2, ubicada en La Candelaria Corregimiento Oeste del Distrito de Pesé de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Camino de la Candelaria a los Baños del Pozo de la Salud;

Sur: Terrenos de Enrique Marciaga;

Este: Baños del Pozo, de la Salud Quebrada El Pital, Antonio Hernández;

Oeste: Terrenos de Luciano Guerra y Petronila Hernández.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Parita o en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chitré a los 15 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González

L. 57596
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 43

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Ricardo Gómez Martínez, vecino del Corregimiento de La Arena, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6AV-30-652, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-1777 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. más 4984.73 M2, ubicada en La Arena Corregimiento La Arena del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Modesto Murillo;

Sur: Terrenos de Marcelo Calderón y camino, María González;

Este: Camino de La Arena a los Trabajaderos;

Oeste: Terrenos de María González y Albino González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré o en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 13 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González

L. 57577
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera: al público,

HACE SABER:

Que el señor Antonio Villaláz, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré portador de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-13-553, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-0325 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 Has. 6.610.32 M2, ubicada en La Lajita Corregimiento Cabecera del Distrito de Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son,

Norte: Terrenos de Santos Trejos;

Sur: Camino de Chitré a La Carretera de Chitré;

Este: Terrenos de Tilcia Tello;

Oeste: Terrenos de María José Vda. de Corro y Santos Trejos.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré o en el de la Corregiduría de... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en Chitré a los 13 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

ING. VICTOR M. VASQUEZ V.

El Secretario Ad-Hoc,

Mariano A. González

L. 57579
(Única publicación)